



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 11 (ONCE)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001

Registro SAI
U220722

DÉCIMO PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522001, CON REGISTRO SAI U220722, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024" (618 CLAVES), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. OSCAR BARAJAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **28 de diciembre de 2022**, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto plurianual número **012M7B997E11522001**, con registro **SAI U220722** derivado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA** número **LA-012M7B997-E115-2022**, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024" (618 CLAVES)**, con una vigencia a partir del **01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024**, por la cantidad mínima de **\$220,666,142.14 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del **0%** (cero por ciento), y un monto máximo de **\$551,660,390.32 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del **0%** (cero por ciento), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.
- II. En la Cláusula **QUINTA**. de **"EL CONTRATO"**, "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha **08 de marzo de 2023**, "LAS PARTES" suscribieron el convenio de cancelación de la partida **680**, correspondiente a la clave **010 000 6000 00**.
- IV. Con fecha **27 de abril de 2023**, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (UNO)** a **"EL CONTRATO"** a través del cual se acordó incluir el Registro Sanitario a las claves **010 000 4356 01 00** y **010 000 4358 01 00**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
N° 11 (ONCE)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001**

**Registro SAI
U220722**

- V. Con fecha 20 de septiembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **2 (DOS)** a "**EL CONTRATO**" a través del cual se acordó incluir el Registro Sanitario a la clave **040 000 2608 00 00**.
- VI. Con fecha 15 de noviembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **3 (TRES)** a "**EL CONTRATO**" a través del cual se acordó incluir el Registro Sanitario a la clave **010 000 1224 00 00**.
- VII. Con fecha 06 de noviembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **4 (CUATRO)** a "**EL CONTRATO**" a través del cual se acordó ajustar el porcentaje adjudicado, las cantidades mínima y máxima de los bienes de la clave 010 000 5486 01 00, modificándose al efecto la Cláusula Segunda, quedando la cantidad mínima en **\$175,090,090.14 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL NOVENTA PESOS 14/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$437,720,366.32 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- VIII. Con fecha 26 de noviembre de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **5 (CINCO)** a "**EL CONTRATO**" a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave 010 000 4356 01 00, para quedar la cantidad mínima en **\$180,752,267.43 (CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$451,875,799.15 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.
- IX. Con fecha 09 de diciembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **6 (SEIS)** a "**EL CONTRATO**" a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave 010 000 4358 01 00, para quedar la cantidad mínima en **\$182,880,484.43 (CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y la cantidad máxima en **\$457,196,341.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
N° 11 (ONCE)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001**

**Registro SAI
U220722**

- X. Con fecha **31 de diciembre de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **7 (SIETE)** a "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar la vigencia del mismo al **31 de marzo de 2025**, modificando la cláusula Cuarta.
- XI. Con fecha **31 de marzo de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **8 (OCHO)** a "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar la vigencia del mismo al **30 de junio de 2025**, modificando la cláusula Cuarta.
- XII. Con fecha **31 de marzo de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **9 (NUEVE)** a "**EL CONTRATO**" a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes respecto de la clave **010 000 1224 00 00**, para quedar la cantidad mínima en **\$184,523,684.43 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es **0%**, y la cantidad máxima en **\$461,304,341.65 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es **0%**.
- XIII. Con fecha **27 de junio de 2025**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **10 (DIEZ)** a "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar la vigencia del mismo al **31 de diciembre de 2025**, modificando la cláusula Cuarta.
- XIV. A efecto de incrementar la cantidad máxima de los bienes adquiridos de la clave **010 000 1223 00 00** y en consecuencia los montos mínimo y máximo de "**EL CONTRATO**", "**EL INSTITUTO**" a través de la **Titular de la Coordinación Técnica de Planeación** adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, con oficio número **095384611810/2025/007510** de fecha **18 de julio de 2025**, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" incrementando la cantidad de los bienes adquiridos de la clave señalada en el mismo y en consecuencia los montos mínimo y máximo de "**EL CONTRATO**", para que se entreguen dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**EL CONTRATO**", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **12 de agosto de 2025**, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- XV. Con oficio número **095384611800/2025/008558** de fecha **19 de agosto de 2025**, recibido el **27 del mismo mes y año**, la **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 11 (ONCE) AL CONTRATO 012M7B997E11522001
		Registro SAI U220722

de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar la cantidad máxima contratada de bienes de la clave **010 000 1223 00 00**, así como los montos mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XVI. Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/07892/2025** de fecha 28 de agosto de 2025, recibido el 29 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XVII. En atención a la petición formulada por la **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato y de la **Titular de la División de Bienes Terapéuticos**, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
N° 11 (ONCE)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001

Registro SAI
U220722

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar el **primer párrafo de la cláusula segunda**, a efecto de **incrementar la cantidad mínima y máxima** contratada de bienes respecto de la clave **010 000 1223 00 00** y en consecuencia ampliar los montos mínimos y máximos del contrato primigenio, como se observa a continuación:

CLAVE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	% AMPLIACIÓN EN PIEZAS	CANTIDAD A AMPLIAR	IMPORTE DE AMPLIACIÓN
010 000 1223 00 00	\$47.50	153,718	19.9996096748592%	30,743	\$1,460,292.50

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$185,107,839.43 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y un monto máximo de **\$462,764,634.15 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS I.V.A. 0%	AÑO		TOTAL 2023-2025
	2023-2024	2025	
Importe Mínimo	\$182,880,484.43	\$2,227,355.00	\$185,107,839.43
Importe Máximo	\$457,196,341.65	\$5,568,292.50	\$462,764,634.15

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 11 (ONCE) AL CONTRATO 012M7B997E11522001
		Registro SAI U220722

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la **MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS**, Titular de la **Coordinación de Control de Abasto** en su calidad de **Área Consolidadora y Representante de los Administradores** de **"EL CONTRATO"**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de folio 0000272117-2025, cuenta número 21121022, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. OSCAR BARAJAS GONZÁLEZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de incrementar la cantidad máxima de piezas de la clave **010 000 1223 00 00**, así como modificar el **primer párrafo de la cláusula segunda**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO
N° 11 (ONCE)
AL CONTRATO
012M7B997E11522001**

**Registro SAI
U220722**

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **SEXTA** de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, ni sus convenios modificatorios números **1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve) y 10 (diez)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de agosto de 2025**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del segundo párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación
Técnica de Bienes y Servicios
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
**ABASTECEDORA DE INSUMOS
PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: AIS091015H50

C. OSCAR BARAJAS GONZÁLEZ
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO

N° 11 (ONCE)

AL CONTRATO

012M7B997E11522001

Registro SAI
U220722

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09-52-17-61-1800/2025/056 de
fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de
Administración de "EL INSTITUTO".

MTRA. MARIA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

RRSR/HRV/LBGP/CMBS

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL DÉCIMO PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522001, CON REGISTRO SAI U220722, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024" (618 CLAVES), QUE CELEBRAN EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

CONVENIO MODIFICATORIO

Nº 11 (ONCE)

AL CONTRATO

012M7B997E11522001

**Registro SAI
U220722**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

LIBRO CM11



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025.		
Oficio: Of. N° 09 53 84 61 1CFD/07892/2025		
Procedimiento: LA-012M7B997-E115-2022		
Número de Contrato: 012M7B997E11522001		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó mediante oficio 0095384611800/2025/008558, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para ampliar el máximo de la cantidad contratada en piezas al contrato 012M7B997E11522001 con registro en SAI U220722, signado con la empresa **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.** derivado del procedimiento de contratación **LA-012M7B997-E115-2022**, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, anexando los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación Justificada contenida en el oficio antes citado.
- Solicitud de anuencia al proveedor con número de oficio 0095384611810/2025/007510.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requiriente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.

C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 095384611800/2025/008558
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en apego a la función establecida en el numeral 7.1.1.2 ordinal 4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato **012M7B997E11522001** con registro en SAI **U220722**, suscrito con el proveedor **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**

Al respecto, por las siguientes razones fundadas y explícitas, atendiendo a la necesidad de generar acciones para dotar de suficiencia de inventarios que permitan la atención de necesidades de unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad mediante un contrato consolidado y dar cumplimiento a las disposiciones de orden público contenidas en el artículo 4° cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 109 y 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas, derivado del incremento de la demanda de insumos, respecto a las cantidades adquiridas en el presente ejercicio, lo que permitirá cubrir necesidades de surtimiento a los citados OOAD y UMAE, como causa extraordinaria y superviniente, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita proceder a la elaboración y formalización del convenio modificatorio al contrato de referencia en que se amplie el máximo de la cantidad contratada de la clave detallada a continuación:

NÚMERO DE REGISTRO SAI	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA POR CLAVE	CANTIDAD A AMPLIAR	% AMPLIACIÓN EN PIEZAS	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN
U220722	010	000	1223	00	00	\$47.50	153,718	30,743	19.9996096748592%	\$1,460,292.50

IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON CONVENIOS PREVIOS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
\$551,660,390.32	\$461,304,341.65	\$462,764,634.15	\$185,107,839.43



Por lo que los montos mínimos y máximos por años establecidos en la cláusula "SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS" del contrato primigenio que dicen:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO					
2023		2024		TOTAL BIANUAL	
IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
\$263,239,417.16	\$105,297,428.62	\$288,420,973.16	\$115,368,713.52	\$551,660,390.32	\$220,666,142.14

IMPORTE DEL CONTRATO CON CONVENIOS PREVIOS					
2023-2024		2025		TOTAL 2023-2025	
IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
\$457,196,341.65	\$182,880,484.43	\$4,108,000.00	\$1,643,200.00	\$461,304,341.65	\$184,523,684.43

IMPORTE DEL CONTRATO SOLICITADO					
TOTAL 2023-2024		2025		TOTAL 2023 - 2025	
IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CONTRATO
\$457,196,341.65	\$182,880,484.43	\$5,566,292.50	\$2,227,355.00	\$462,764,634.15	\$185,107,839.43

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escrito de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Con copia para:

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (**)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (**)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (**)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente (**)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (**)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (**)

Elaboró
Esterfani Gabriela de la Torre Acosta
Asista Sr

Revisó
CP. José Luis Barranco
Coordinador NS7

Revisó
Act. Oscar Pablo Herrera Valabos
Jefe de Área

Autorizó
Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer.
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Aprobó
Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma



2025
Año de
La Mujer
Indígena

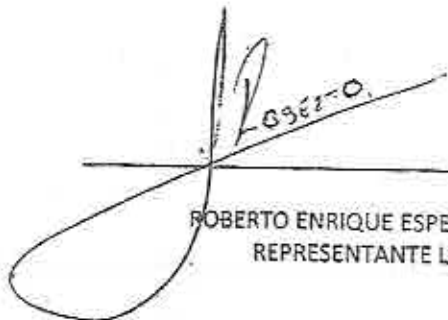
Ciudad de México a 12 de agosto de 2025.

MTRA. DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS
TITULA DE COORDINACION TECNICA DE PLANEACION
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Quién suscribe, en nombre y representación de la empresa personalidad debidamente acreditada ante este H. Instituto, con relación a la notificación del oficio indicado al rubro:

Manifiesto mi **ACEPTACION** para ampliar hasta un 19.9996096748592% la clave descrita en el oficio 09534611810/2025/007510 del contrato 012M7B997E11522001 SAI: U220722, y en recuadro abajo a continuación descrito.

Registro en SAI	Gpe	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad para ampliar	% Ampliación en piezas	Importe a ampliar
U220722	010	000	1223	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO: 447.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	547.50	153,718	20,743	19.9996096748592%	\$1,486,292.50


ROBERTO ENRIQUE ESPEJEL BATRES
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
13 AGO 2025
COORDINACION DE CONTROL DE CALIDAD
COORDINACION TECNICA DE PLANEACION
SERVICIOS TERAPEUTICOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. de C.V.
Norte #31-A, Num. 36-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero

SIN TEXTO



E



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 095384611810/2025/007510
Ciudad de México, a 18 de julio de 2025

Representante Legal de la Empresa
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V
Presente.

Me dirijo atentamente a usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2.1 numeral 1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato **012M7B997E11522001** y con registro en SAI **U220722**, adjudicado al proveedor **ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V**

Al respecto, derivado de la necesidad de formalizar la generación de acciones para dotar de suficiencia de inventarios para la atención de necesidades de recetas prescritas en las unidades médicas y hospitalarias en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de orden público contenidas en el artículo 4 cuarto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, 1° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y 109 y 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas, para las siguientes claves, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita su anuencia para la ampliación en piezas de la cantidad máxima adjudicada para las claves que se detallan en el siguiente recuadro, y la formalización en el instrumento jurídico de referencia:

Registro en SAI	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad para ampliar	% Ampliación en piezas	Importe a ampliar
U220722	010	000	1223	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO: 447.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	\$47.50	153,718	30,743	19.9995096748592%	\$1,450,292.50

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Recibí. Oficio original



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hamburgo 64 piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 5552382700, Ext. 20662
www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dicha anuencia se solicita en un término de 2 días hábiles contados a partir de la recepción del presente documento, vía correo electrónico en apego al artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo párrafo cuarto o de manera física en la Oficialía de partes de la


Coordinación de Control de Abasto sito en planta baja de calle Hamburgo 64, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, la cual deberá incluir de manera expresa el recuadro indicado en el presente documento y la manifestación de aceptación expresa.

Es importante destacar que la anuencia deberá estar suscrita por quien formalizó el instrumento jurídico de mérito o en caso de que se dé respuesta por otro representante o apoderado con facultades suficientes, integrar copia fiel de su poder notarial en el término otorgado.

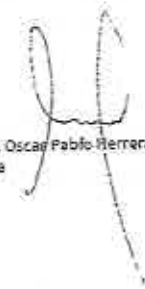
El ejercicio de la ampliación se sujetó al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la que se amplía y a la persistencia del motivo que origina el presente.

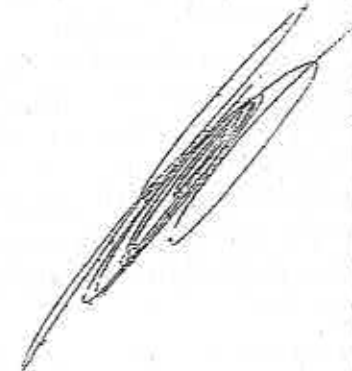
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación


Lic. Francisco Javier Gómez Aguilar
Coordinador de Programas


Revisó: Act. Oscar Pablo Herrera Villalobos
Jefe de Área


Autorizó: Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

- Ccp: -Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. *
-Mtro. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. *
-Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
-Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. *
-Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. *





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000272117-2025

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 Coord/Control/Abasto

Concepto: OFICIO NÚ. 8613 RECIBIO EL 18/08/2025 "DE MEDICAMENTOS"

Fecha Elaboración: 20/09/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 805,353,364.34
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS
COG: 2530100
Unidad de Información: 098001
Centro de Costos: 150900

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly budget availability and commitment amounts.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

Handwritten signature and stamp of the Director General of IMSS.

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO



Form fields for 'CONTRATO No.' and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):' with a currency symbol and zeros.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Oficio número 09-53-64-61-1461/2014 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios; en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de: "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primitivo o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitar que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contemple la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuenten los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho procedan, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio, en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

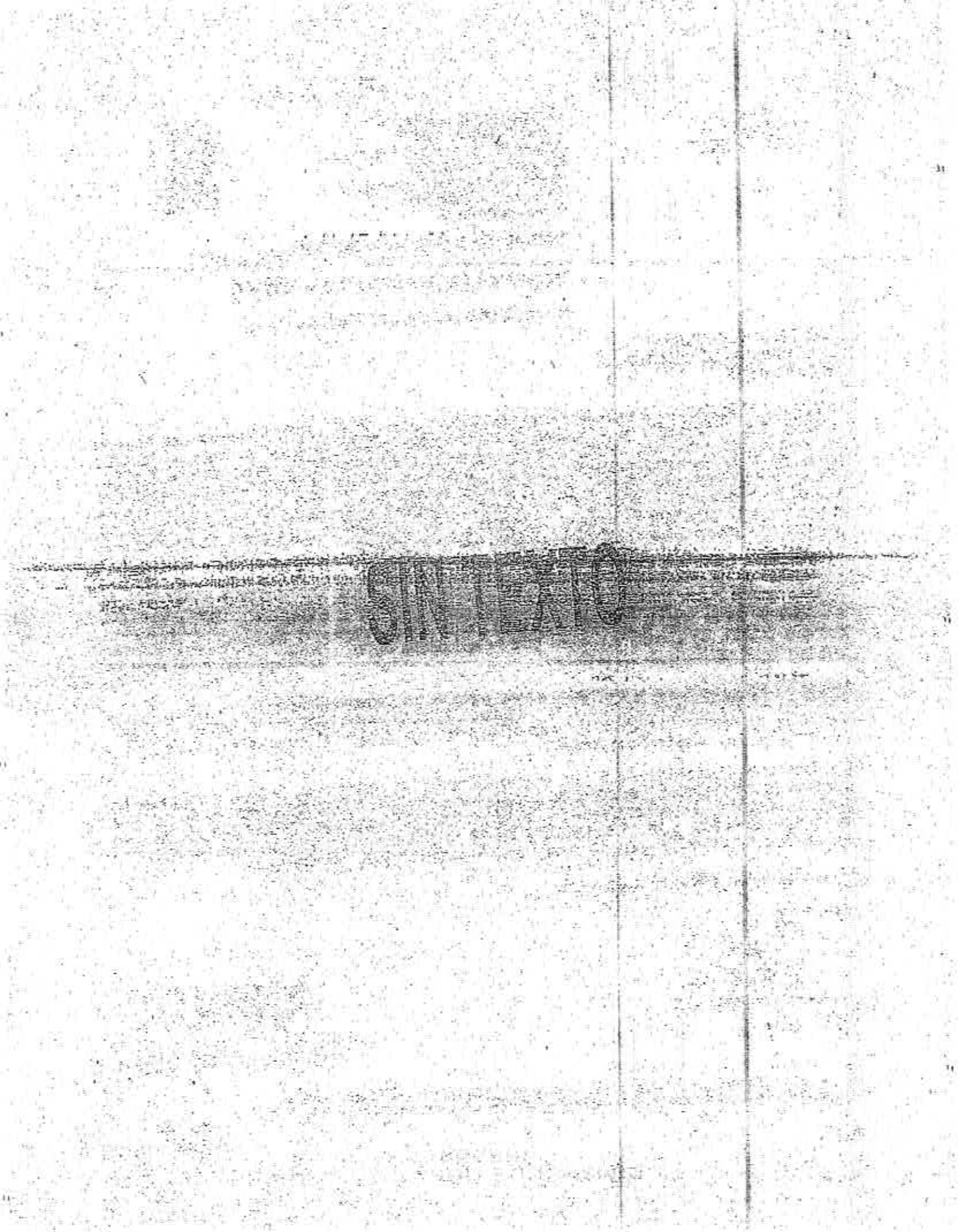
Lic. Aida Acuña López
Titular

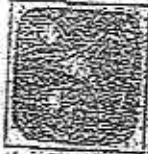
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cop. Lic. Juan Rogelio Guzmán Castro, Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.
Lic. Javier Adolfo Soto Soto, Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados. Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recabi
29-01-15





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 0952176174000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicarle a Usted lo siguiente:

I. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario-base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquellos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como deducciones de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario-base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION JURIDICA

2. Artículos 272, 277, A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas subsidiarias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto recibe y administra.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo ratifica la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen de autonomía, con lo que se fortalece la capacidad de respuesta financiera del Instituto.

Características de la autonomía administrativa del IMSS son: la independencia de la autoridad estatal y la autonomía constitucional y jurídica de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Además, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con la cual las referencias normativas estarán acorde con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídica al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se rige por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION JURIDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Subgubernamental, los Capítulos I, De la Validación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros, y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos pluriplurales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior que centralizaba en el Director General la suscripción de esos tipos de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION JURIDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

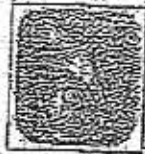
- a) Que su celebración represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de los patentes de los bienes a adquirir.
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente.
- d) Desglosar el gasto e indicar el año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsiguientes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos pluriannuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comento.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se celebren antes de la entrada en vigor de las reformas antes mencionadas, con los términos y condiciones que se establecieron en el momento de su celebración, continuarán vigentes y serán aplicables en los términos que se establecieron en el momento de su celebración, en el Instituto Mexicano del Seguro Social en los efectos que para cada caso se proceda.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Mexica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 100,150 veces al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0726 y 0952174000/0917, de fechas 11 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2005, respectivamente.

Debe recordarse que en términos del artículo 6, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F. de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, quedo muy cordialmente.

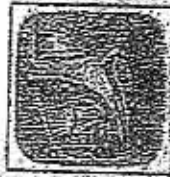
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

- Cc/a para:
- Mtro. Juan Francisco Melián Hernández, Director General - Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control - Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2009, Año de la Reforma Laboral

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09-52-17-61-4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 0952-17614000/95, diversos lineamientos relacionados con el Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Touneh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelégable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

2003, Año de la Reforma Legal

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 150, 150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos (scu) en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- ~~Directores de Unidad Jurídica de esta Secretaría de Contratación y Adquisiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XVI, del RIIMSS.~~

Lo anterior, que tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.-

Qualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Sin otro particular, lo digo cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez,
Director.

Copia para:

- Mtro. Benjel Karam Touman, Director General del IMSS, Presente.
- Ing. José Luis Cárdenas Rodríguez, Titular del Organismo Interno de Control en el IMSS, Presente.



Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





0471

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones J y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77 fracción VIII del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sanchez
Titular de la Coordinación

- C.c.p.
- Antonio Pérez Fancoba, Director Jurídico - De conformidad. (*)
 - Michel J. Luna Velázquez, Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organos Fiscalizadores - Mismo fin. (*)
 - Yvridiana Sánchez Limón, Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios - Mismo fin. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSUCIOG/MCF

